

1. *Expresa* su solidaridad y apoyo para con los esfuerzos que realiza Angola por mitigar las consecuencias adversas causadas por los actos de agresión y desestabilización y hacer frente a los problemas económicos y sociales;

2. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que preste una sustancial asistencia financiera, material y técnica, tal como requiere la rehabilitación económica de Angola;

3. *Pide* al Secretario General que inicie consultas con el Gobierno de Angola a fin de determinar el nivel de asistencia que necesita ese país y que comunique a los Estados Miembros y a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas los resultados de esas consultas;

4. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto periodo de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto periodo de sesiones el tema titulado "Asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola".

82a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

44/239. Asistencia humanitaria de emergencia a Rumania

La Asamblea General,

Expresando su preocupación por la pérdida de vidas y el gran número de personas afectadas en Rumania,

Tomando nota de la necesidad de prestar asistencia humanitaria de emergencia al pueblo de Rumania,

Insta a todos los Estados, a las instituciones financieras internacionales y a las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que, con carácter urgente, ofrezcan generosamente a Rumania asistencia humanitaria de emergencia.

86a. sesión plenaria
28 de diciembre de 1989

44/240. Efectos sobre la situación en Centroamérica de la intervención militar de los Estados Unidos de América en Panamá

La Asamblea General,

Tomando nota de las declaraciones formuladas ante la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre la invasión de Panamá,

Reafirmando el derecho soberano e inalienable de Panamá de determinar libremente su régimen social, económico y político y de mantener sus relaciones internacionales sin ningún tipo de intervención, injerencia, subversión, coerción, o amenaza extranjeras,

Recordando que, de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reafirmando la necesidad de restablecer las condiciones que garanticen la plena vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo panameño,

Expresando su profunda preocupación por las graves consecuencias que la intervención armada de los Estados Unidos de América en Panamá pudiera tener para la paz y seguridad en la región centroamericana,

1. *Deplora profundamente* la intervención en Panamá de las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América, que constituye una flagrante violación del derecho internacional y de la independencia, soberanía e integridad territorial de los Estados;

2. *Exige* el cese inmediato de la intervención y la retirada de Panamá de las fuerzas armadas invasoras de los Estados Unidos;

3. *Exige también* el pleno respeto y la fiel observancia de la letra y el espíritu de los Tratados Torrijos-Carter;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que apoyen y respeten la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Panamá;

5. *Pide* al Secretario General que observe los acontecimientos en Panamá e informe a la Asamblea General dentro de las veinticuatro horas de aprobada la presente resolución.

88a. sesión plenaria
29 de diciembre de 1989